



ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE

(37-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente.

PRIMERO: El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO: EXPEDIENTE REMITIDO POR LA JUNTA DE LICITACION:** Se tiene a la vista el expediente remitido por la **Junta de Licitación**, de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, en la que se establece que con fecha **SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, según consta en el acta GUAST cero ocho guion dos mil diecisiete (GUAST 08-2017), del libro uno (1) de Adjudicaciones de la Junta Licitadora, se establece que se realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, del proyecto identificado con el **NOG 6588271**, denominado **“MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO), ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, el que tiene fecha límite para ofertar el día **cuatro de septiembre del dos mil diecisiete**, estableciéndose para el efecto la recepción de ofertas y apertura de plicas a las ocho horas, con la hora límite ocho horas con treinta minutos, consecuentemente se recibió la oferta presentada por la Empresa denominada: a) **COINSER**, de nombre comercial **COINSER**, con oferta presentada por **UN MILLON TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 1,300,875.00)**. la Junta de Licitación hace la calificación y ponderación siguiente:

ASPECTO A EVALUAR

COINSER



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0482

Cumplió con los documentos solicitados (20 puntos)	18
Integración de Costos y Precios: Desglose de integración de precios por unidad, (10) puntos	10
Curriculum Laboral (5) puntos si ha ejecutado proyectos similares y (5) puntos si ha ejecutado con fuente de financiamiento público	10
Plazo de ejecución razonable: Se evaluará con mayor puntaje la OFERTA que tenga menor tiempo de ejecución, dentro del rango propuesto por el ente planificador (plazo más bajo x 10 puntos, dividido Plazo N)	10
Programa y Metodología de trabajo. Programa preliminar de ejecución e inversión incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos, así como la inversión requerida es presada en quetzales y porcentajes (10 puntos)	10
Precio: Se calificara con 40 puntos la Oferta económica ubicada dentro de la franja 10% y arriba 15% abajo del presupuesto estimado ofrezca el precio más bajo en relación al resto de los oferentes. A los oferentes que estén por arriba del presupuesto estimado se les calificará con los puntos en forma inversamente proporcional como le corresponda respecto al total de los puntos de la oferta más económica de conformidad con la siguiente formula: $\frac{\text{Precio más bajo} \times 40 \text{ puntos}}{\text{Precio N}}$ Precio N = Cada precio subsiguiente al precio más bajo.	40
TOTAL	98

Los integrantes de la Junta de Licitación en base a las calificaciones obtenidas por las empresas participantes y fundamentados en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, por unanimidad de votos,
ACUERDA: I) Adjudicar el Proyecto de: "MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0483

RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO), ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO”, a
la empresa: COINSER, de nombre comercial COINSER por ser la mejor calificada y cumplir con los requisitos establecidos en las bases de Licitación, la oferta asciende a la cantidad de: UN MILLON TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 1,300.875.00), consecuentemente se adjudica de conformidad con el estudio del proyecto realizado por el profesional de campo. Como consecuencia el Honorable Concejo Municipal, al analizar detenidamente las ofertas presentadas y con fundamento en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas” artículos 24, 26, 28, 3, 36, 47, 49, por unanimidad de votos

ACUERDA: a) Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación, y en consecuencia se **ADJUDICA EN DEFINITIVA**, la oferta presentada por la empresa Constructora **COINSER** de nombre comercial **COINSER**, la Licitación Pública, promovida por la Municipalidad de Guastatoya, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO), ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**; de conformidad con la publicación realizada en el portal GUATECOMPRAS, para el proyecto identificado con el **NOG 6588271**, por ser la mejor calificada y cumplir con los requisitos establecidos en las bases de Licitación, la oferta asciende a la cantidad de: **UN MILLON TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES (Q. 1,300.875.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, (IVA) y con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**; **b)** Dicha ejecución se efectuará por la modalidad de **CONTRATO**. **c)** Se faculta al señor Alcalde Municipal suscribir el Contrato respectivo con el Representante Legal de Constructora adjudicada, para la ejecución del proyecto referido.- **TERCERO: CREACION DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE CARGA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE TAXIS Y MOTOTAXIS.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CONSIDERANDO:

Que por imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país la prestación de servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene el municipio de Guastatoya departamento de El Progreso regular y ordenar el transporte dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito; y siendo atributo de la Corporación Municipal,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0484

la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio.

CONSIDERANDO:

La necesidad que se tiene de regular el transporte de pasajeros y carga es imperante la aprobación del Reglamento de Transporte de pasajeros y Carga.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,2,3,5,9,35 incisos a), b), d), i) y z), 67, 68, inciso d), 72, 142 inciso a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso del Republica, 31, 32 Ley de Tránsito, Artículo 186.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBSERVANCIA GENERAL: Las disposiciones del presente reglamento se aplicaran a todas las personas individuales y jurídicas que habitualmente se dediquen al transporte de pasajeros y carga dentro del Municipio de Guastatoya.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA: La Municipalidad por medio de las dependencias respectivas, controlará el funcionamiento del servicio de Transporte de Pasajeros y Carga.

ARTÍCULO 3. ENTE REGULADOR: El número de rutas, líneas, y autorizaciones de vehículos para el servicio de transporte de pasajeros y carga, así como la frecuencia en el recorrido de las mismas, su aumento o restricción y todo lo relacionado con el funcionamiento del servicio serán fijadas por la alcaldía municipal en coordinación con la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES:

- a) **TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS:** Es el servicio público de transporte de pasajeros que transite fuera de la jurisdicción del municipio.
- b) **TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS:** Es el servicio público de transporte pasajeros que presta servicio dentro del área urbana.
- c) **TRANSPORTE RURAL DE PASAJEROS:** Es el servicio público de transporte de pasajeros que presta servicio a las diferentes aldeas, caseríos, del municipio.
- d) **TRANSPORTE ESCOLAR:** Es el servicio público especialmente equipado para el transporte de estudiantes.

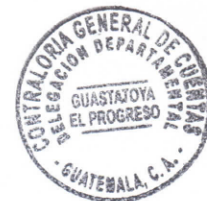


MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0485

- e) MOTOTAXI: Vehículo de tres ruedas con techo y con capacidad de hasta cuatro plazas incluyendo la del piloto, con servicio rotativo que estando de conformidad con las especificaciones establecidas de fábrica y lo autorizado en la tarjeta de circulación, será utilizado para distancias cortas en las vías y áreas autorizadas designadas por la municipalidad de Guastatoya.
- f) TRANSPORTE DE SERVICIO A DOMICILIO: Vehículo utilizado para transportar mercadería a domicilio.
- g) TAXIS ESTACIONARIOS: Vehículo colectivo que transporta únicamente a la persona que lo contrata y sus acompañantes a través del cobro de una tarifa, con un estacionamiento específico asignado por la municipalidad.
- h) TAXIS ROTATIVOS: Vehículo colectivo que transporta únicamente a la persona que lo contrata y sus acompañantes a través del cobro de una tarifa, sin estacionamiento asignado por la municipalidad,
- i) TRANSPORTE DE CARGA FLETES: Vehículo automotor especialmente equipado para el transporte de carga y mudanzas.
- j) TRANSPORTE DE CARGA RECOLECTOR DE BASURA: Vehículo automotor que recolecta y transporta todo tipo de desechos excepto los hospitalarios.
- k) POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO: Ente encargado de regular, dirigir, controlar y administrar el tránsito dentro de la jurisdicción municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA

ARTÍCULO 5. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y

CARGA: Los interesados en que se les conceda una o varias rutas en el transporte de pasajeros y carga, deberán solicitarlas por escrito ante la Alcaldía Municipal; indicando específicamente la ruta o rutas a cubrir.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD: Se realizará una solicitud por escrito a la alcaldía municipal cumpliendo con los requisitos que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. APROBACIÓN O NEGACIÓN: Con la solicitud, requisitos cumplidos y documentos de soporte se verificará la viabilidad para la aprobación o la negación de la misma.

ARTÍCULO 8. DICTAMEN: La Policía Municipal de Tránsito realizará peritaje al vehículo o vehículos emitiendo un informe circunstanciado a la Alcaldía Municipal, quien dictaminará autorizar la nueva línea y ordenará que se celebre contrato respectivo, con las formalidades correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0486

ARTÍCULO 9. REQUISITOS:

- a) Solicitud en formulario único que proporcionará la municipalidad.
- b) Carta de la empresa o propietario donde se hará solidariamente responsable de los daños o perjuicios ocasionados a la propiedad pública o privada.
- c) Fotocopia del Documento Personal de Identificación piloto y propietario.
- d) Original y fotocopia de licencia de conducir piloto.
- e) Fotocopia del boleto de ornato.
- f) Fotocopia de antecedentes penales y policíacos del piloto o pilotos vigentes.
- g) Dos fotografías recientes tamaño cédula del piloto.
- h) Original y fotocopia de la tarjeta de circulación del vehículo y documentos que acrediten la propiedad del vehículo. Los originales se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias.
- i) Si es persona jurídica deberá presentar.
 - Fotocopia de escritura pública de constitución de la sociedad.
 - Fotocopia del nombramiento del representante legal.
 - Fotocopia de patente de empresa y sociedad.
- j) Fotocopia simple del Registro Tributario Unificado (RTU).
- k) Otras estipulaciones de conformidad con la ley o que se estime conveniente, por la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto por este Reglamento
- l) Fotocopia legalizada de la Póliza anual del seguro vigente con cobertura por responsabilidad civil incluyendo ocupantes.

ARTÍCULO 10. CONTRATOS. En los contratos y formularios que se refiere el artículo ocho del presente reglamento se hará constar como mínimo lo siguiente: Identificación del propietario del vehículo, Documento Personal de identificación, domicilio para recibir notificaciones, descripción de la ruta, horario, número correspondiente a dichas rutas, derechos y obligaciones, monto del contrato o pagos.

ARTÍCULO 11. DE LA TRANSFERENCIA. El derecho adquirido de rutas del transporte de pasajeros y carga no puede ser cedido a terceras personas sin previa autorización por escrito de la Municipalidad. En caso la cesión de derechos, deberá celebrar un nuevo contrato, ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 12. CASOS ESPECIALES. La Municipalidad en casos especiales se reserva el derecho de efectuar nuevas autorizaciones de transporte de pasajeros y carga en beneficio de los usuarios, respetando el presente reglamento y las leyes respectivas.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0487

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La vigencia de los contratos tendrá duración de un año el cual podrá renovarse por un periodo igual a criterio de la Municipalidad.

ARTÍCULO 14. REVISIÓN DE UNIDADES. La Policía Municipal de Tránsito anualmente deberá realizar un peritaje de estado físico del transporte de pasajeros y carga, para verificar que cumpla con todos los requisitos para la prestación del servicio, establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15. REGISTRO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO.

Para que un prestador del servicio se encuentre autorizado para prestar el servicio en el Municipio de Guastatoya, debe previamente contar con la Licencia y la Tarjeta de Operación de la Dirección General de Transporte y registrarse en la Oficina Municipal de Transporte. Para esto último deberá presentar como mínimo lo siguiente:

1. Formulario de registro proporcionado por la municipalidad de Guastatoya.
2. Fotocopia de la Licencia extendida por la Dirección General de Transporte, indicando el número de placas de circulación del autobús, marca y capacidad de carga, y la clase de transporte que se trate (pasajeros o mixto), legalizada notarialmente.
3. Fotocopia del formato de horarios extendido por la Dirección General de Transporte legalizada notarialmente.
4. Fotocopia de la tarjeta de circulación de la unidad legalizada notarialmente.
5. Nombre completo de los pilotos de los autobuses, acompañando fotocopia de licencia de conducir y Documento Personal de Identificación y frecuencia a la que están asignados, actualizando dicha información.
6. Solvencia Municipal de Tránsito.
7. Fotocopia del recibo de pago del Documento de Registro extendido por la municipalidad.

CAPÍTULO III

TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES URBANOS, EXTRAURBANOS, TAXIS ROTATIVOS, TAXIS ESTACIONARIOS, MOTOTAXIS Y BUSES ESCOLARES.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

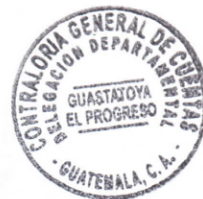
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0488



ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener al día el pago establecido en el contrato para la prestación del servicio.
2. Portar los documentos y calcomanía adherida al vidrio frontal de la unidad la cual será entregada por la oficina municipal de transporte (o la unidad que se encargue del transporte en la municipalidad) y Policía Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.
3. Cumplir con todo lo estipulado en la Ley de Tránsito, su reglamento y leyes aplicables
4. Las unidades no podrán contar con vidrios polarizados, salvo con una franja en la parte superior del vidrio delantero de 20 cms. de ancho, en la ventanilla del lado izquierdo del piloto y en la ventana trasera de la unidad.
5. Las unidades no podrán contar con calcomanías, leyendas particulares en áreas exteriores e interiores, salvo aquéllas autorizadas en el presente reglamento.
6. Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

ARTÍCULO 17. FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS. Las frecuencias, recorridos y horarios serán definidos y autorizados por la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 18. PERMISOS ESPECIALES. En caso de que una unidad de transporte realice viajes fuera de ruta autorizada podrá solicitar permiso especial a la alcaldía municipal; no se autorizará ningún tipo de permiso cuando sea un viaje fuera de la jurisdicción municipal.

CAPÍTULO IV

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES URBANOS, BUSES EXTRAURBANOS, TAXIS ROTATIVOS, TAXIS ESTACIONARIOS, MOTOTAXIS Y BUSES ESCOLARES.

ARTÍCULO 19. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de pasajeros deberá realizar el trámite para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de pasajeros en la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACIÓN DE PILOTO. Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los siguientes requisitos.

1. Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito.



2. Presentar original y fotocopia de la licencia según tipo de unidad: Para transporte de pasajeros y de carga Tipo "A" y MotoTaxis licencia tipo "A" y "M".
3. Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policía Municipal de Tránsito de Guastatoya.
4. Fotocopia legalizada del Documento de Identificación Personal (DPI).
5. Fotocopia de recibo de pago por emisión del documento de identificación municipal del piloto.
6. Boleto de Ornato.
7. Y otros que la oficina municipal de transporte, requiera.

ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DE PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos deberán cumplir con las siguientes obligaciones en la prestación del servicio:

1. Portar la identificación que lo acredita como piloto.
2. Brindar a los pasajeros un trato respetuoso y amable
3. Respetar los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana
4. No conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
5. Abrir la puerta hasta que la unidad haya detenido la marcha en cada parada, para permitir el abordaje o descenso de pasajeros.
6. El transporte escolar deberá llevar como mínimo un monitor para seguridad de los alumnos.
7. El transporte escolar deberá contar con un botiquín equipado para cualquier incidente.
8. Prestar el servicio con las puertas cerradas, las que deben permanecer así hasta detenerse en una parada o final del recorrido.
9. Detener la marcha de la unidad en paradas autorizadas durante el recorrido, las cuales no deben encontrarse al principio o al final de la cuadra, dejando un metro de distancia máximo de la acera en donde se sube o baja el pasajero.
10. Revisar diariamente al inicio del servicio, las condiciones mecánicas, de seguridad y abastecimiento de combustible de la unidad a su cargo, siendo prohibido realizar ésta revisión, cuando se encuentra prestando el servicio.
11. No sobrepasar la capacidad estipulada en la tarjeta de circulación.
12. Para Servicio MotoTaxi no transportar más de tres (3) personas
13. No abandonar la unidad durante el recorrido por cualquier circunstancia.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0490

14. No fumar durante el recorrido.
15. Para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga deberán vestir de manera adecuada y acorde al servicio.
16. Permitir la supervisión del servicio, por el personal que la Policía Municipal que designe.

CAPÍTULO V

TRANSPORTE DE CARGA

FLETEROS Y RECOLECTORES DE BASURA

ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mantener al día el pago establecido en el contrato para la prestación de servicio.
2. Portar la identificación de la unidad la cual será entregada por la Policía Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.
3. Cumplir con lo estipulado en la Ley de Tránsito, su reglamento y leyes aplicables.
4. Las unidades no podrán contar con calcomanías, leyendas particulares en áreas exteriores e interiores y cualquier tipo de publicidad, salvo aquellas que las autorizadas en el presente reglamento.
5. Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA

FLETEROS Y RECOLECTORES DE BASURA

ARTÍCULO 23. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de carga deberá de realizar el trámite para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de carga en la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACIÓN DE PILOTO. Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los siguientes requisitos.

1. Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito.
2. Contar con el tipo de licencia estipulada en la Ley de Tránsito y su Reglamento para el transporte de carga.



3. Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policía Municipal de Tránsito de Guastatoya.
4. Fotocopia legalizada del Documento de Identificación Personal (DPI).
5. Fotocopia de recibo de pago por emisión del documento de identificación municipal del piloto.
6. Boleto de Ornato.
7. Y otros que la oficina municipal de transporte, requiera.

ARTÍCULO 25. PROHIBICIONES PARA LOS PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos tendrán las siguientes prohibiciones en la prestación del servicio:

1. Conducir sin portar la identificación y la autorización municipal que lo acredita como piloto.
2. Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
3. Arrastrar, dejar caer parcial o totalmente la carga, o desplazarse de manera peligrosa
4. Comprometer la estabilidad del vehículo o la visibilidad.
5. Producir Ruidos, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.
6. Ocultar total o parcialmente los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos reglamentarios o retrovisores laterales.
7. Sobrepasar la capacidad de peso estipulada en la tarjeta de circulación.
8. Circular sin cubrir con lona o materiales similares, la carga de transporte a granel: materiales de construcción, granos básicos y verduras, a fin de evitar que se salgan o derramen del área de carga, obstaculizando la circulación de vehículos.
9. Circular con fugas de combustible melaza u otros materiales dañinos para la vía pública.
10. El transporte de carga molesta, nociva, insalubre o peligrosa será en vehículos especialmente habilitados para el efecto.
11. No accionar frenos de motor en área urbana.
12. Exceder los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana.

CAPÍTULO VII

TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.

Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mantener al día el pago establecido en el contrato para la prestación del servicio.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0492



2. Portar la identificación de la unidad la cual será entregada por la Policía Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.
3. Cumplir con lo estipulado en la Ley de Tránsito, su Reglamento y leyes aplicables.
4. Estar debidamente equipados para el transporte de carga a domicilio.
5. Las unidades no podrán contar con calcomanía, leyendas particulares en áreas exteriores e interiores que no sean afines al servicio a domicilio a prestar.
6. Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO

ARTÍCULO 27. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de carga a domicilio deberá de realizar el trámite para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de carga a domicilio en la Policía Municipal de Tránsito.

ARTÍCULO 28. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACIÓN DE PILOTOS. Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los siguientes requisitos.

1. Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito.
2. Contar con el tipo de licencia estipulada en Ley de Tránsito y su Reglamento para el transporte de carga.
3. Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policía Municipal de Tránsito de Guastatoya.
4. Fotocopia legalizada del Documento de Identificación Personal (DPI).
5. Fotocopia de recibo de pago por emisión del documento de identificación municipal del piloto.
6. Boleto de Ornato.
7. Y otros que la oficina municipal de transporte, requiera.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIONES PARA LOS PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos tendrán las siguientes prohibiciones en la prestación del servicio:

1. Conducir sin portar la identificación y la autorización municipal que lo acredita como piloto.
2. Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
3. Arrastrar, dejar caer parcial o totalmente la carga, o desplazarse de manera peligrosa



4. Comprometer la estabilidad del vehículo o la visibilidad.
5. Producir Ruidos, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.
6. Ocultar total o parcialmente los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos reglamentarios o retrovisores laterales.
7. Sobrepasar la capacidad de peso estipulada en la tarjeta de circulación.
8. Circular con fugas de combustible melaza u otros materiales dañinos para la vía pública.
9. Exceder los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana.

CAPÍTULO IX

ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS

ARTÍCULO 30. BUSES URBANOS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte urbano

- a) Por Formulario de solicitud Q 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q 100.00
- c) Por Autorización de servicio Q 2,500.00
- d) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q 500.00
- e) Reposición de tarjeta de Operaciones Q 50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo
- h) Cuota anual de rodaje por unidad Q 500.00
- i) Solvencia municipal de transporte Q 25.00

ARTÍCULO 31. BUSES EXTRAURBANOS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte extra urbano.

- a) Por Formulario de solicitud Q 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q 100.00
- c) Calcomanía de Rodaje Anual Q. 100.00
- d) Reposición calcomanía de rodaje Q 50.00
- e) Cuota mensual por derecho estacionamiento Terminal de Buses Q.60.00
- f) Solvencia municipal de transporte Q 25.00

ARTÍCULO 32. TAXIS ROTATIVOS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de Taxis Estacionarios.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0494

- a) Por Formulario de solicitud Q 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q 100.00
- c) Por Autorización de servicio Q. 2,000.00
- d) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q 100.00
- e) Reposición de tarjeta de Operaciones y calcomanía. Q 50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo.
- h) Cuota anual de rodaje por unidad Q 1,200.00
- i) Solvencia municipal de transporte Q 25.00

ARTÍCULO 33. TAXIS ESTACIONARIOS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de taxis Rotativos.

- a) Por Formulario de solicitud Q 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q. 100.00
- c) Tarjeta de Operación y Calcomanía de Rodaje Anual Q. 100.00
- d) Por autorización de servicio Q. 2,000.00
- e) Reposición de tarjeta de Operaciones y calcomanía de rodaje Q. 50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q. 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo.
- h) Cuota anual de parqueo por unidad Q. 1,000.00
- i) Solvencia municipal de transporte Q. 25.00

ARTÍCULO 34. MOTOTAXIS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de moto taxis.

- a) Por emisión de la licencia municipal de mototaxis Q. 15,000.00
- b) Por traspaso de licencia municipal para operar mototaxis en el municipio de Guastatoya Q. 300.00
- c) Por obtención de la calcomanía anual Q. 200.00
- d) Reposición de tarjeta de Operaciones Q. 30.00
- e) Por parqueo de mototaxis al mes Q. 50.00



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0495

ARTÍCULO 35. BUSES ESCOLARES. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de buses escolares.

- a) Por Formulario de solicitud Q. 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q 100.00
- c) Por Autorización de servicio Q.1,000.00
- d) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q. 100.00
- e) Reposición de tarjeta de Operaciones Q 50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q. 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo
- h) Cuota anual de rodaje por unidad Q. 500.00
- i) Solvencia municipal de transporte Q. 25.00

ARTÍCULO 36. BUSES DE TURISMO. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de buses de turismo.

- a) Por Formulario de solicitud Q 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q.100.00
- c) Por Autorización de servicio Q. 1,000.00
- d) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q. 100.00
- e) Reposición de tarjeta de Operaciones Q 50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo
- h) Cuota anual de rodaje por unidad Q.1200.00

ARTÍCULO 37. TRANSPORTE DE CARGA FLETEROS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de carga fleteros.

- a) Por Formulario de solicitud Q 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q. 25.00
- c) Por Autorización de servicio Q. 600.00
- d) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q 100.00



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0496

- e) Reposición de tarjeta de Operaciones Q 50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q. 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo
- h) Cuota anual por parqueo unidad Q.1,200.00
- i) Solvencia municipal de transporte Q. 25.00

ARTÍCULO 38. TRANSPORTE DE CARGA DESECHOS SOLIDOS Y RECOLECTORES DE BASURA. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de carga desechos sólidos y recolectores de basura.

- a) Por Formulario de solicitud Q. 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q. 25.00
- c) Por Autorización de servicio Q.600.00
- d) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q.100.00
- e) Reposición de tarjeta de Operaciones Q. 50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q. 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo
- h) Cuota anual por unidad Q. 1200.00
- i) Solvencia municipal de transporte Q. 25.00

ARTÍCULO 39. TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de carga servicio a domicilio.

- a) Por Formulario de solicitud Q. 20.00
- b) Por revisión de cada vehículo Q.25.00
- c) Por Autorización de servicio Q.500.00
- d) Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual Q. 100.00
- e) Reposición de tarjeta de Operaciones Q.50.00
- f) Por Carné de identificación de piloto anual Q. 100.00
- g) Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en el contrato para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo.



h) Cuota anual por unidad Q. 300.00

j) Solvencia municipal de transporte Q. 25.00

ARTÍCULO 40. HORARIO. El servicio de moto taxi únicamente podrá prestar servicio en un horario comprendido de las seis horas a las veinte horas y del servicio de buses urbanos de cinco horas a veintiún horas; los demás servicios de transporte la alcaldía municipal los establecerá de acuerdo al tipo de servicio a prestar.

CAPÍTULO X

RETENCIÓN DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS

Y CARGA, TARJETA DE OPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PILOTO.

ARTÍCULO 41. RETENCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA La Policía Municipal de Tránsito podrá asistirse de aparatos inmovilizadores (cepo), retener y trasladar al predio municipal al transporte de pasajeros y carga, y; retener la Tarjeta de Operación municipal remitiéndola al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito en los siguientes casos.

- a) Por no tener tarjeta de operación municipal extendida por la oficina municipal de transporte.
- b) Por no portar la documentación según establece la Ley de Tránsito y su Reglamento.
- c) Por pagos pendientes estipulados en los contratos establecidos por la municipalidad.

ARTÍCULO 42. RETENCIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PILOTO. La Policía Municipal de Tránsito podrá retener y remitir al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito la identificación del piloto en los siguientes casos.

- a) Cuando el conductor porte tarjeta de operaciones vencida, falsificada o alterada.
- b) Por faltar el respeto, ofender, agredir o insultar a la autoridad municipal y de tránsito. En caso que el hecho pudiera ser constitutivo de delito o falta, se certificará lo conducente al órgano jurisdiccional correspondiente.
- c) Cuando el conductor que hubiere acumulado tres multas sin haber hecho efectivo el pago.

CAPÍTULO XI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 43. FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA. Oficina municipal de transporte (o la entidad que se encargue del transporte según cada municipalidad), la Alcaldía Municipal, la Policía Municipal de Tránsito son los encargados de velar y fiscalizar el debido cumplimiento de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0498

este Reglamento y de todas las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga en el municipio de Guastatoya, El Progreso.

ARTÍCULO 44. REGISTRO DE INFRACCIONES. La Policía Municipal de Tránsito llevará el registro actualizado de las infracciones cometidas por los prestadores y pilotos del servicio de transporte de pasajeros y carga.

ARTÍCULO 45. IMPOSICIÓN DE SANCIONES. La aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento corresponderá al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito o a la Policía Municipal de Tránsito según sea el caso, de las cuales una vez impuestas deberá ser remitida una copia al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 46. MULTA ADMINISTRATIVA DE DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00). Al vehículo de transporte de pasajeros, de carga, taxis rotativos, taxis estacionarios, Mototaxis, Buses Escolares, Transporte de Turismo, Fleteros, Transporte de recolectores de Basura y Desechos sólidos, que no estén registrados y autorizados para prestar el servicio dentro del Municipio de Guastatoya.

ARTÍCULO 47. SE APLICARÁ UNA MULTA ADMINISTRATIVA DE MIL QUETZALES (Q. 1,000.00). Al transporte de carga de Servicio a Domicilio que no esté registrado y autorizado por la oficina municipal de transporte, para prestar el servicio dentro del Municipio de Guastatoya.

ARTÍCULO 48. MULTA ADMINISTRATIVA DE QUINIENTOS QUETZALES (Q. 500.00).

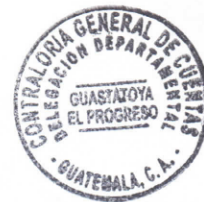
1. Por no portar tarjeta de operaciones municipal.
2. Por portar o presentar los documentos municipales de autorización alterados o falsificados.
3. Por estacionar en lugares no autorizados para su parqueo.
4. Por llevar la puerta abierta en marcha.
5. Por circular fuera del área urbana los servicios de transporte urbano y servicio de mototaxi.
6. Por prestar servicio fuera del horario establecido. Al Transporte urbano y servicio de mototaxi.

ARTÍCULO 49. MULTA ADMINISTRATIVA DE CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.400.00).

1. Por lavar las unidades en áreas autorizadas para el parqueo o en la vía pública.
2. Por no portar el carné de identificación el piloto.
3. Por no respetar los turnos asignados.
4. Por botar basura en las áreas de parqueos municipales o terminales designadas.
5. Por tener los vidrios polarizados los vehículos a utilizar para el transporte de pasajeros o de carga, salvo las excepciones estipuladas en el presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0499

6. Por efectuar la maniobra de subir carga con el vehículo en marcha.

ARTÍCULO 50. DESCUENTOS E INTERESES. Si una multa impuesta por la Policía Municipal de Tránsito se cancela dentro de los cinco días hábiles siguientes a su imposición, el infractor tendrá derecho a un descuento del veinticinco por ciento (25%) del monto total de la multa. A partir del sexto día hábil posterior a la imposición de la multa, el infractor pagara el monto completo de la multa más intereses por mora calculados a veinte por ciento (20%) anual.

ARTÍCULO 51. TRASLADO DE VEHÍCULOS INFRACTORES AL PREDIO MUNICIPAL. Treinta días después de impuesta la multa sin que la misma se haya cancelado la Policía Municipal de Tránsito, trasladará el vehículo infractor al predio Municipal.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52. FUENTES SUPLETORIAS. Cualquier caso que no esté expresamente previsto en este reglamento, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, de acuerdo a la Ley de Tránsito y su Reglamento, Leyes y Reglamentos afines.

ARTÍCULO 53. DEROGATORIA. Se deroga cualquier acuerdo o disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

ARTÍCULO 54. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia a los ocho días siguientes de su publicación en el Diario Oficial.

No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0500

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA

Licda. Elena Emely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal